



REPÚBLICA DOMINICANA

Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
OFICINA NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

DECLARATORIA DE DESIERTO DE PROCEDIMIENTO
Referencia No. ONAPI-CCC-PEPB-2023-0003

PUBLICIDAD EN EL PROGRAMA TELEVISIVO "HORA LIBRE", POR UN PERÍODO DE CUATRO (4) MESES, DEL 15 DE FEBRERO AL 15 DE JUNIO DEL 2023

ACTO ADMINISTRATIVO

La Oficina Nacional de la Propiedad Industrial ONAPI, Registro Nacional de Contribuyente (RNC) No. 401517231, con domicilio en la Av. Los Próceres No. 11, Los Jardines del Norte, Santo Domingo, D.N. República Dominicana, actuando en calidad de Entidad Pública, de conformidad con lo que establece el artículo 4 de la ley 340-06 Sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones (en lo adelante la ley 340-06).

Actuando de conformidad con las disposiciones de la ley 340-06, de su reglamento de aplicación, instituido mediante Decreto No. 543-12 de fecha 06 de Septiembre 2012, así como el manual de procedimiento publicado por la Dirección General de contrataciones Pública (DGCP), en cuanto a la obligatoriedad de formalizar mediante dictado de un acto administrativo la declaratoria de desierto de un proceso de compras llevado a cabo por toda entidad contratante y en esta ocasión para la contratación de **Publicidad en el programa televisivo "HORA LIBRE", por un período de cuatro (4) meses, del 15 de febrero al 15 de junio del 2023.**

Resulta: Que bajo el amparo de la ley No. 340-06, en fecha 13 de septiembre del 2022, La Oficina Nacional de la Propiedad Industrial ONAPI, convocó a través de la página web www.caprasdominicana.gov.do e invitó de manera directa a la empresa **Ojo Television Digital Wor, SRL.** Vía el Portal transaccional de Compras Dominicanas, a participar en el proceso de selección para la contratación correspondiente a la contratación de **Publicidad en el programa televisivo "HORA LIBRE", por un período de cuatro (4) meses, del 15 de febrero al 15 de junio del 2023.** Y mediante carta de invitación remitida vía correo a la empresa antes indicada.

Resulta: Luego de la evaluación técnica y económica se solicitó la certificación de apropiación presupuestaria y la misma no se pudo hacer ya que el proponente no está registrado como beneficiario del Estado Dominicano. Se le solicito el registro y el proponente no se registró.

Resulta: Que en virtud de lo antes expuesto, el asesor de la Dirección General **Dr. Juan Fco. Toribio** el encargado del departamento Administrativo, **Lic. Cendic A. Blanco**, la Licda. **Rosa V. Almonte**, Encda. Del Dpto. de Planificación y Desarrollo, y el encargado de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, **Nacol Lopez Feliz**, en fecha del 09 de marzo de 2023, decidieron de mutuo acuerdo declarar **DESIERTO** este proceso por las razones antes expuesta.

POR TODO LO ANTERIOR EXPUESTO Y EN ATENCIÓN AL DERECHO:

CONSIDERANDO: Que el artículo No.24, de la Ley 340-06, de fecha 18 de agosto del año Dos Mil Seis (2006) establece que: "Toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificados".

CONSIDERANDO: Que el manual de procedimiento para la aplicación de la Ley 340-06, emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), establece lo siguiente: "En el caso de no presentarse Ofertas o que ninguna de las Ofertas presentadas cumplan con las Especificaciones Técnicas

C.A.B.G.



REPÚBLICA DOMINICANA

Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
OFICINA NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

requeridas, se procederá a declarar desierto el procedimiento. La Entidad Contratante podrá reabrir el procedimiento agotando el 50% del plazo del proceso fallido”

VISTOS: La Ley No. 340-06; el Decreto No.543-12, que establece el reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, el artículo 24 de la Ley 340-06; el manual de procedimiento para los procedimientos especiales (Publicidad), para la aplicación de la Ley 340-06, emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP).

RESUELVE:

PRIMERA RESOLUCIÓN: Declarar desierto el procedimiento de selección para la contratación correspondiente a la **Publicidad en el programa televisivo "HORA LIBRE"**, por un periodo de **cuatro (4) meses, del 15 de febrero al 15 de junio del 2023**, en virtud de que el proponente no está registrado como Beneficiario del Estado Dominicano.

SEGUNDA RESOLUCION: SE ORDENA que el presente proceso no sea reabierto, en la misma forma que se hizo con el primero, en un plazo de propuestas que pueda ser de hasta un cincuenta por ciento (50%) del plazo del proceso fallido, conforme a lo establecido en el artículo No. 24 de la Ley 340-06 y su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06, de fecha seis (6) de diciembre del año dos mil seis (2006).

Dada en Santo Domingo, D.N. República Dominicana, el nueve (09) del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023).

Atentamente

Dr. Juan Fco. Toribio
Asesor de la Dirección General

Lic. Cendie A. Blanco
Enc. Dpto. Administrativo.



Licda. Rosa V. Almonte.
Encda. Del Dpto. de Planificación y Desarrollo

Nacol López Feliz.
Enc. de compras.